



16 de agosto de 2019

(19-5330)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS  
AL SECTOR DE LA ENERGÍA RENOVABLE**

**NOTIFICACIÓN DE LA APELACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CONFORMIDAD  
CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 17 DEL ENTENDIMIENTO  
RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE  
LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS (ESD) Y DE CONFORMIDAD CON  
EL PÁRRAFO 1 DE LA REGLA 20 DE LOS PROCEDIMIENTOS  
DE TRABAJO PARA EL EXAMEN EN APELACIÓN**

Se distribuye a los Miembros la siguiente comunicación de la delegación de los Estados Unidos, de fecha 15 de agosto de 2019.

---

De conformidad con el artículo 16 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y la Regla 23 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, los Estados Unidos notifican por la presente su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación respecto de determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Estados Unidos - Determinadas medidas relativas al sector de la energía renovable* (WT/DS510/R) y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación examine las constataciones jurídicas del Grupo Especial en el sentido de que las versiones modificadas del Incentivo adicional del estado de Washington ("medida modificada de Washington") y el Incremento por fabricante de California ("medida modificada de California") estaban comprendidas en el mandato del Grupo Especial.<sup>1</sup> Las constataciones del Grupo Especial se basan en una interpretación y aplicación erróneas del párrafo 2 del artículo 6 y el párrafo 1 del artículo 7 del ESD. En particular, el Grupo Especial incurrió en error al constatar que la medida modificada de Washington y la medida modificada de California estaban comprendidas en su mandato. Además, dado que la medida modificada de Washington y la medida modificada de California no estaban comprendidas en el mandato del Grupo Especial, el Grupo Especial incurrió en error, como cuestión de derecho, al constatar que la medida modificada de Washington y la medida modificada de California eran incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Véase el informe del Grupo Especial, párrafos 7.51-7.53.

<sup>2</sup> Véase el informe del Grupo Especial, párrafos 8.4 a)-b).